

las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Gorafe, 16 de septiembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 4.506

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO Y OBRA PÚBLICA. SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO

*Expte. nº 2114/2022, modificación del estudio de detalle en A.R. 7.03 B. San Francisco*

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2022, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle para el desarrollo del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 2114/22 de la Subdirección de Planeamiento, redactado de oficio por los Servicios Técnicos de Planeamiento, sobre modificación de Estudio de Detalle en A.R. 7.03 -Barriada de San Francisco, con Rfa. Catastral: 6470012VG4167A0001TS, 6470025VG4167A0001ES, 470015VG4167A0001OS, 6470014VG4167A0001MS, 470013VG4167A0001FS, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 30 de diciembre de 2020.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 12 de julio de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en la que se hace constar:

1º.- La modificación del Estudio de Detalle redactado de oficio, tiene por objeto recoger una franja de terreno de titularidad municipal con actual destino a viario, con una superficie de aproximadamente 38 m2, y que se corresponde con un futuro vial que será reurbanizado en desarrollo de las previsiones establecidas para el ámbito

del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01 -Bda. de San Francisco, careciendo por tanto de aprovechamiento urbanístico, motivo por el cual se procede a la modificación del anterior Estudio de Detalle aprobado definitivamente, con número de expte. 4054/18, de conformidad con la normativa vigente y los informes técnico y jurídico que obran en el expediente.

2º.- El documento de modificación de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2022, y sometido a información pública por espacio de un mes, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90, de fecha 12-05-2022; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial (“Granada Hoy”) el día 28-04-2022, además de exponerse, tanto el Edicto de información pública como el documento técnico aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia, desde el día 25 de abril de 2022 al 25 de mayo de 2022 (ambos inclusive).

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Beiro, en el expte. de Participación Ciudadana nº 16/22, informó la modificación del Estudio de Detalle en su sesión ordinaria correspondiente al mes de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- La presente innovación de Estudio de Detalle ha sido tramitada con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; y artículo 8.2.3.2 del PGOU-01.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dª Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dª Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dª Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busta, Dª Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dª Beatriz Sánchez Agustino, Dª Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dª María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 20 de julio de 2022, visto informe de Secretaría General de fecha 19 de julio de 2022, emitido por la Técnica de Administración General, conformado por el Vicesecretario General, y en base a los informes técnico y jurídico emitidos, a tenor de lo dispuesto en los artículos, 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; y artículo 8.2.3.2 del PGOU-01, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 12 de julio de 2022, visada por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los/las 26 Concejales/Concejalas presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de modificación del Estudio de Detalle en A.R. 7.03 -Barriada de San Francisco- del PGOU-01, con objeto de recoger una franja de terreno de titularidad municipal con actual destino a viario, de una superficie de aproximadamente 38 m2, y que se corresponde con un futuro vial que será reurbanizado en desarrollo de las previsiones establecidas para el ámbito del Área de Reforma 7.03 del PGOU-01, careciendo por tanto de aprovechamiento urbanístico.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan."

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso

Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de septiembre de 2022.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 4.563

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Periodo voluntario de cobro Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 2022*

#### EDICTO

#### CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EJERCICIO 2022

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza en la red de sucursales, en los horarios establecidos al efecto, de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander, S.A., Caja Rural de Granada, Caixa-Bank (Servicaixa 24 horas), mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina, mediante el juego de impresos facilitado a este efecto, de lunes a viernes en horario de oficina. El período voluntario de cobranza comienza el día 21 de octubre y finaliza el día 21 de diciembre de 2022

Igualmente, podrá hacerse el pago de recibos por vía electrónica entrando en la página web del Ayuntamiento de Granada: [www.granada.org](http://www.granada.org), en la ventana sedeelectrónica/tramitacion/pagar recibos.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados, pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no recibían en su domicilio los impresos dentro del plazo voluntario, podrán solicitar un duplicado de los mismos, en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo "Los Mondragones", Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Edificio B, o en cualquiera de las siguientes Oficinas de Información y Registro de las Juntas Municipales de Distrito.

Centro. Pz. del Carmen s/nº

Beiro. Avda. de las Fuerzas Armadas s/nº, Complejo Administrativo Los Mondragones, Edif. C, planta baja